



Universidad Nacional del Nordeste
Instituto de Servicios Sociales

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.U.N.N.E
DISPOSICIÓN N° 04
CORRIENTES, 05 de diciembre de 2024

VISTO: Los términos Disposición N° 2232/19 que regula el funcionamiento del Servicio de Óptica del Instituto de Servicios Sociales de la UNNE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido acto administrativo se reglamentó el Servicio de Óptica propia de este Instituto, estableciendo los fundamentos de la organización del servicio así como otras cuestiones referidas a la provisión de armazones y cristales para sus afiliados hasta la fecha vigentes;

Que, este Instituto reconoce importantes porcentajes de cobertura para sus afiliados, respecto de la adquisición de anteojos y productos afines en las Ópticas que posee en las Delegaciones de Corrientes y Resistencia (Chaco);

Que, del análisis de los requerimientos del servicio de Óptica resulta consecuente extender el marco de cobertura de lentes y armazones de receta a favor de las necesidades del afiliado.

Que, por otro lado, algunas disposiciones de la citada normativa referente a la cobertura para jubilados e integrados han quedado abrogadas por imperio de la Res. 916 que eliminó esta categoría de afiliados.

Que, también resulta aconsejable revisar el plazo de financiación de los servicios de óptica atento a la frágil coyuntura económica por la que se encuentra atravesando el País, a los altos niveles de inflación y la incertidumbre generada en efecto, y en función de la disponibilidad económico-financiera del Instituto,;

Que, finalmente, resulta una buena práctica administrativa realizar una norma nueva que recoja las necesidades que dan lugar a su modificación, antes que sucesivas modificaciones por artículos, que resultan muchas veces carentes de coherencia dentro del articulado general.

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso h) de la Resolución N° 076/99 del Consejo Superior de la U.N.N.E. (Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Instituto de Servicios Sociales),

Por ello,

LA DELEGADA RECTORAL DEL I.S.S.U.N.N.E.

DISPONE

ARTICULO 1°: ESTABLECER, a partir del dictado de la presente, la vigencia de la Disposición que reglamentará el servicio de Óptica de ISSUNNE, según los términos establecidos en el Anexo I y II.

ARTÍCULO 2°: DEROGAR la Disposición N° 2232/19 y todas las Disposiciones dictadas sobre el servicio de óptica, que se opongan al presente.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el boletín oficial de la UNNE, registrar y cumplido archivar.

Dra. Rocío Paola Cardozo
Delegada Rectoral
I.S.S.U.N.N.E



Universidad Nacional del Nordeste
Instituto de Servicios Sociales

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.U.N.N.E
DISPOSICIÓN N° 04
CORRIENTES, 05 de diciembre de 2024

ANEXO I

Organigrama

Artículo N° 1.- El servicio propio de óptica depende administrativamente en la estructura orgánico-funcional del ISSUNNE del Delegado/a Rectoral y estará conformado de la siguiente manera:

Del Personal:

Los servicios de óptica estarán bajo la responsabilidad de profesionales con título universitario habilitante de óptico técnico-contatólogo o superior, designado al efecto.

Funciones del Personal Técnico y Administrativo

a) Los profesionales serán responsables del mantenimiento del stock (armazones, cristales minerales, orgánicos y especiales -alto índice: bifocales, multifocales - de graduación, prescriptos por médico especialista).

-Deberán actualizar y/o controlar mensualmente el sistema de actualización de los valores de los artículos de óptica conforme al Índice de Precios Mayoristas nivel general (IPM), que será verificado mensualmente por el área de contable de ISSUNNE

-Deberán brindar el correspondiente tratamiento de los cristales

-Deberán calibrar y armar los anteojos de receta, así como también la adaptación de lentes de contacto.

-Deberán Recepcionar y controlar la indicación confeccionada por el profesional prescriptor.

-Deberán controlar y brindar asesoramiento de reparaciones

-Deberán brindar indicación del código bajo el cual se procesará la información en mostrador.

b) Los auxiliares: serán responsables de las tareas administrativas al efecto y colaboraciones directas del técnico óptico.

- Deberán ejecutar toda otra actividad que la autoridad así lo disponga.

- De las Instalaciones:

Se contará con laboratorios de óptica, talleres y gabinete de contactología

Afiliados y prestaciones

Artículo N° 2.- El afiliado titular y sus adherentes, podrán solicitar adicionales a la prestación básica, que tendrán el cargo correspondiente. Los mismos se abonarán conforme lo establecen los artículos N° 5 y/o 6.

Artículo N° 3.- Sólo se reconocerá el 100% de cobertura en el casos de discapacidad sensorial visual (diagnosticada como tal en el Certificado Único de Discapacidad) previa autorización por parte Auditoría Médica de ISSUNNE.

Artículo N°4.- Aquellos afiliados titulares que no posean límite de crédito abonaran el costo total y/o diferencia de acuerdo a lo regulado en el artículo N° 5.

De la formas de pago:

Artículo N° 5.- Los elementos y/o productos con cargos se abonarán en la Institución, con tarjeta de crédito/débito, transferencia electrónica bancaria, quedando constancia del pago efectuado en el sistema vigente.

Del sistema de financiación y cargo a ficha cuenta:



Universidad Nacional del Nordeste
Instituto de Servicios Sociales

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.U.N.N.E
DISPOSICIÓN N° 04
CORRIENTES, 05 de diciembre de 2024

Artículo N° 6_ Los elementos y/o productos con cargos podrán ser debitados a solicitud y previa conformidad del afiliado de su ficha cuenta y formará parte del saldo financiero, el que será financiado automáticamente por el sistema informático propio del ISSUNNE (SOGOS), con la versión vigente a la fecha de la financiación en números de cuotas dentro de un rango inicial de una (1) hasta seis (6) cuotas. Para calcular el importe tope de financiación se procederá de la siguiente manera:

1) Se fijará como parámetro de referencia para determinar el monto máximo de financiación, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo móvil de la categoría siete (7) no docente, según el Decreto 366/06, con diez (10) años de antigüedad. Asimismo, se establece que la Dirección general de Liquidación de haberes de la UNNE arbitrará los medios para que, a través del servicio web, los valores que son base de cálculo del parámetro de referencia se encuentren disponibles y actualizados a la fecha de consulta por parte de ISSUNNE.

2) La cuota mínima de financiación no podrá ser inferior al importe del 10% del cálculo efectuado en el inciso 1 de este artículo.

Para determinar los plazos de financiación, se considerarán teniendo en cuenta los vencimientos de designaciones y/o contratos de cada agente según la reglamentación vigente al efecto.

A solicitud y previa conformidad del afiliado se podrá debitar en una (1) cuota el importe a cargo de su ficha cuenta.

De la actualización de los valores de los artículos de óptica.

Artículo N° 7.- Establecer el sistema para actualizar los valores de los artículos de óptica conforme al índice de precios mayoristas nivel general (IPM).

De la emisión de órdenes

Artículo N° 8- Las órdenes correspondientes serán emitidas en el Servicio de Óptica, conforme al sistema informático propio del ISSUNNE, con la versión vigente a la fecha de la emisión.

De los anteojos de sol

Artículo N° 9.- El afiliado titular y sus adherentes registrados, podrán adquirir los anteojos de sol a valores propios de ISSUNNE, debiendo ser abonados conforme lo establece el artículo 6°.-

Artículo N° 10- El afiliado titular y sus adherentes registrados, tendrán el beneficio de adquirir un (1) antejojo de sol por año calendario, con cobertura a cargo del ISSUNNE del 20% y el saldo restante a cargo del solicitante, debiendo abonar la diferencia bajo la modalidad de pago establecida en los artículos N° 5 y/o 6 según correspondiere.

Del número de anteojos sin costo para el afiliado

Artículo N° 11.- El afiliado titular y sus familiares adherentes registrados, individualmente, tendrán derecho, cada un (1) año calendario, a: i) un antejojo predeterminado bifocal o ii) dos anteojos predeterminados (uno para visión cercana y otro para visión lejana); o iii) Un antejojo predeterminado multifocal básico. Todo lo que se solicite en forma extraordinaria, será tramitado por expediente administrativo, acompañado con los antecedentes que justifiquen la solicitud.

Dra. Rocío Paola Cardozo
Delegada Rectoral
I.S.S.U.N.N.E



"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

1994 - 2024

30 años

De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina

Universidad Nacional del Nordeste
Instituto de Servicios Sociales

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.U.N.N.E
DISPOSICIÓN N° 04
CORRIENTES, 05 de diciembre de 2024

Artículo N° 12.- Establecer la exclusión del sistema de Reintegros a los productos adquiridos en ópticas externas- Sólo serán reconocidos excepcionalmente cuando la adquisición de los mismos correspondan a afiliados en sedes sin ópticas propias.

Artículo N° 14.- Dejar sin efecto toda reglamentación que se oponga a la presente.



Dra. Rocio Paola Cardozo
Delegada Rectoral
I.S.S.U.N.N.E



"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

1994 - 2024

30 años

De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina

Universidad Nacional del Nordeste
Instituto de Servicios Sociales

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN I.S.S.U.N.N.E
DISPOSICIÓN N° 04
CORRIENTES, 05 de diciembre de 2024

ANEXO II
PORCENTAJE DE COBERTURA

DESCRIPCIÓN	COBERTURA
Cada un (1) año: dos pares de cristales monofocales (una para visión cercana y uno para visión lejana); o un par de cristales bifocal; o un par de cristales multifocales predeterminados, blancos, minerales orgánicos, sin tratamiento y sin tonalidad incluyendo un armazón predeterminado.	Óptica Propia: 100 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E.
Cristales bifocales y multifocales fotocromáticos, y ocupacionales (varias marcas)	Óptica Propia: 50 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E. 50% a cargo del afiliado.
Armazones varios	Óptica Propia: 15 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E.
Anteojos de sol	Óptica Propia: 1 (un) antejojo por año con 20% a cargo del I.S.S.U.N.N.E.-80% a cargo del afiliado. A partir del 2° antejojo serán 100% a cargo del afiliado a valores propios de ISSUNNE.
Lentes de Contacto monofocales y multifocales con graduación, sin color y con color	Óptica Propia: 25 % a cargo del I.S.S.U.N.N.E. 75% a cargo del afiliado.


Dra. Rocío Paola Cardozo
Delegada Rectoral
I.S.S.U.N.N.E